



## RESOLUCIÓN

Asunto: Privilegios e inmunidades en el marco del envío de unidades de INTERPOL de gestión de crisis y de apoyo para grandes acontecimientos

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 79ª reunión, celebrada en Doha (Qatar), del 8 al 11 de noviembre de 2010,

TENIENDO EN CUENTA que las unidades de INTERPOL de gestión de crisis están concebidas para prestar ayuda a los países miembros que así lo soliciten cuando se produzca o pueda producirse en su territorio un delito o una catástrofe de gran repercusión,

TENIENDO ASIMISMO EN CUENTA que las unidades de INTERPOL de apoyo para grandes acontecimientos están concebidas para prestar ayuda a los países miembros que así lo soliciten cuando haya que aportar seguridad para un acontecimiento de especial importancia,

CONSIDERANDO el informe AG-2004-RAP-27, aprobado por la Asamblea General en su 73ª reunión, en el que se reconoce a las unidades de gestión de crisis como un servicio que la Organización presta a sus países miembros en respuesta a problemas operativos policiales que requieren el intercambio rápido de información esencial y la asistencia en materia de cooperación y de información,

CONSTATANDO el número creciente de unidades de INTERPOL de gestión de crisis y de apoyo para grandes acontecimientos que se han desplegado desde 2002,

RECONOCIENDO la necesidad de que tanto la Organización como su personal gocen de protección jurídica internacional en el territorio del país miembro al que se ha enviado a dicho personal para que desempeñe sus funciones,

RECONOCIENDO la necesidad de que el personal de la Organización goce de privilegios e inmunidades para poder desempeñar sus funciones con plena independencia cuando se envíen unidades de INTERPOL de gestión de crisis o de apoyo para grandes acontecimientos al territorio de un país miembro,

RECONOCIENDO que los privilegios e inmunidades diplomáticos figuran entre las salvaguardas más antiguas creadas en el ámbito internacional, y que su objetivo particular es hacer posible el mantenimiento de relaciones de asistencia mutua y los intercambios internacionales en tiempos de crisis,

CONSIDERANDO que el derecho internacional reconoce los privilegios e inmunidades como la garantía fundamental de la independencia de las organizaciones internacionales en situaciones de crisis,

RECORDANDO que los países miembros con los que la Organización ha suscrito un acuerdo de sede han concedido privilegios e inmunidades a la propia Organización y a su personal,

RECORDANDO ASIMISMO que los países anfitriones de reuniones estatutarias de la Organización también han concedido privilegios e inmunidades,

PIDE a las Oficinas Centrales Nacionales de los países miembros que solicitan el envío de una unidad de INTERPOL de gestión de crisis o de apoyo para grandes acontecimientos que apoyen ante las autoridades nacionales competentes la obtención, por parte de la Organización y de su personal, de los privilegios e inmunidades necesarios para llevar a cabo adecuadamente las actividades de la unidad y realizar su misión con arreglo al derecho internacional.

**Aprobada**